

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALMONACID DE TOLEDO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de Ordenanzas fiscales adoptado en sesión plenaria con fecha 7 de noviembre de 2012, el citado acuerdo se eleva a definitivo procediéndose a su publicación, en virtud del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004.

Las modificaciones de las Ordenanzas quedan redactadas con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 5. Cuota tributaria.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas:

Cuota fija: 7,3779 euros por trimestre.

De 0 a 5 metros cúbicos: 0,4476 euros/metro cúbico.

De 6 a 15 metros cúbicos: 0,5883 euros/metro cúbico.

De 16 a 25 metros cúbicos: 0,7416 euros/metro cúbico.

Más de 25 metros cúbicos: 1,4833 euros/metro cúbico.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 5.- Cuota tributaria.

Acometida: 60,00 euros.

Servicio evacuación trimestral: 6,9047 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Almonacid de Toledo 19 de diciembre de 2012.-Gonzalo Lara García.

N.º I.- 10772